DOPPC-120

Pereira, 12 de noviembre de 2026. **D-.0573**

Peticionario:
ANÓNIMO.
Pereira, Risaralda.

Asunto: Comunicación a denuncia recibida con radicado SIA ATC 402026000259 del 8 de octubre de 2026.

Cordial saludo.

La Contraloría Municipal de Pereira recibió derecho de petición a través del canal de atención Línea Anticorrupción con radicado SIA ATC 402026000259 del 8 de octubre de 2026, relacionada con la solicitud por parte del peticionario de:

(…) "¿Las zonas azules las cobran y ni siquiera ya numeran los talonarios? ¿Cómo contrala esos ingresos el municipio?" (…)

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que esta Dirección procedió a efectuar el traslado por competencia a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira (EDUP), teniendo en cuenta que los hechos expuestos guardan relación con asuntos propios de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente, en el marco nuestras competencias como ente de control territorial se realizó una solicitud de información a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, con el propósito de conocer el procedimiento establecido para el control de los ingresos provenientes del cobro del servicio de estacionamiento en las zonas azules de la ciudad de Pereira.

De acuerdo a lo anterior, y con el ánimo de brindarle respuesta de fondo a su solicitud, se le remite la respuesta aportada a esta Contraloría por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, teniendo en cuenta que es esta secretaria la competente para resolver de fondo sus pretensiones.
Agradezco su atención y gestión correspondiente.

Atentamente,

LAURA VANESSA VELASCO LADINO
Directora de Planeación y Participación Ciudadana
Proyectó: Margarita María Romero U T.O DOPPC

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

1400 Secretaría de Hacienda

Pereira, 27 de octubre de 2026

LAURA VANESSA VELASCO LADINO
Directora de Planeación Y Participación Ciudad Contraloría Municipal de Pereira
correo@contraloriapereira.gov.co
Pereira, Risaralda

No.20261027-78632-I

ASUNTO: Solicitud de información SIA ATC No. SIA ATC 402026000259

Cordial saludo:

El Municipio de Pereira y la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira -EDUP, suscribieron el contrato interadministrativo 3465 del 2026, con el objeto de operar y administrar las Zonas de Permitido Parqueo -ZPP-. De todos es conocido que la operación de las zonas se tuvo que suspender por razones de fuerza mayor, debido al terremoto del 10 de agosto de presente año.

Para la reanudación del contrato de operación y administración de las ZPP se están definiendo las condiciones de operación y el estado de las zonas debido que la mayoría resultaron afectadas, por las edificaciones que colapsaron aledañas a la demarcación de las mismas. La administración municipal, está realizado un trabajo de campo preliminar para determinar qué zonas se encuentran habilitadas y definir los sectores que no presentan ningún tipo de riesgo, tanto para el operador como para los usuarios.

Con respecto a su solicitud nos permitimos contestar en su orden:

1. Sírvase informar cuál es el procedimiento para realizar el cobro a los usuarios por el servicio de parqueadero de los vehículos en las zonas azules de la ciudad de Pereira. Documente su respuesta.

Respuesta: Una vez en ejecución el contrato de operación y administración de las ZPP, el vínculo comercial con los distribuidores comerciales u operadores, se encuentran registrados en los puntos de venta de las oficinas de APOSTAR S.A., localizadas en la Ciudad de Pereira, donde cada operador autorizado realiza la compra de los talonarios de tiqueteras que requiera, los cuales se encuentran debidamente numerados y presentan los logos oficiales de protección de la EDUP.

Una vez los operadores adquieran las tiqueteras, se desplazan a los puntos de operación que le corresponde a cada uno según programación diaria.

2. Sírvase informar qué procedimiento se utiliza para el control de los ingresos que se generan para el municipio derivados del cobro del servicio de parqueadero en las zonas azules de la ciudad de Pereira. Documente su respuesta.

Respuesta: El procedimiento de control de los Ingresos se realiza desde el momento mismo que el distribuidor compra la tiquetera en los puntos de Apostar S.A., y esta empresa consigna a la cuenta asignada por el Municipio de Pereira, información que es conciliada y verificada a diario por la Empresa EDUP, y al final se presenta un

informe de los recaudos del mes de ejecución, verificados mediante acta, conciliados con bancos y reportes de apostar.

3. Sírvase informar si los talonarios entregados a los usuarios al momento del ingreso del vehículo para el parqueadero de las zonas azules tienen un número consecutivo o como se realiza el control del número de vehículos que ingresan a estos espacios. Documente su respuesta.

Respuesta: El procedimiento de las tiqueteras que los distribuidores comerciales u operadores compran en los puntos autorizados de Apostar, tiene un número consecutivo y los logos de seguridad respectivos. La elaboración de las tiqueteras obedece a un proceso licitatorio que adelanta la EDUP. (Se anexan fotos de los talonarios.).

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

JORGE ALEXIS MEJÍA
Secretario de Hacienda

Proyectó: JORGE ALEXIS MEJÍA - Secretario de Hacienda - 1400 Secretaría de Hacienda

Copia externa a: Luz Adriana Alzate Cruz